



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11119

Artículo 1º.- *Modifícase el radio comunal de la localidad de Rayo Cortado, ubicada en el Departamento Río Seco de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio comunal de la localidad de Rayo Cortado, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los seis vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico Nº 02/2025 de fecha 26 de marzo de 2025 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

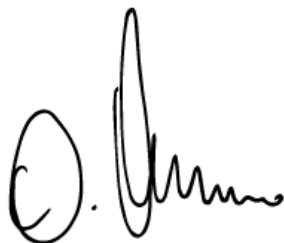
Artículo 3º.- *El polígono que define el radio comunal de la localidad de Rayo Cortado ocupa una superficie total de ochocientas noventa y cinco hectáreas (895 ha).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) Vértice A, de coordenadas X=6673392,55 e Y=4420553,22, y*
- b) Vértice B, de coordenadas X=6673078,01 e Y=4420419,30.*

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA